

27 MAYO 2008

3 JEFE
SIR

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

AHA/HIV/PTS/MCB/MAD/PBL

DECRETA LO QUE INDICA

45

SANTIAGO, 16 MAY 2008

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
DLP/R 493
RECIBIDO

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE PARTES
30 MAY 2008
TOTALMENTE
TRAMITADO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

22 MAYO 2008

DEPAR
T.
JURÍDI
CO

DEPT.
T. R.
Y
REGIS
TRO

DEPAR
T.
CONT
ABIL.

SUB
DEPTO

C.
CENTR

SUB
DPTO.

E
CUENT
AS

SUB
DEPTO

C. P. Y
BIENE
S NAC.

DEPAR
T.
AUDIT
ORIA

DEPAR
T.

19 MAYO 2008

V.
O.P.

U. y T.

SUB
DEPTO

MUNIC
IP.

REFRENDACIÓN

REF. POR
\$.

ANOT. POR
SEDUC.

IMPUTAC.

TOMADO RAZON

28 MAYO 2008

Contralor General
de la Republica

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.206, especialmente en su artículo 7°; la Ley N° 18.059; DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el DFL N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; el Decreto N° 793, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; el Decreto N° 137, de 29 de enero de 2008, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de dicha Contraloría, las autorizaciones de los Concesionarios que representan la mayoría de las Unidades de Negocio otorgadas mediante carta con fecha 8 y 15 de mayo de 2008, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que en virtud del artículo 7° de la Ley N° 20.206, los Concesionarios de Uso de Vías de la ciudad de Santiago, el Administrador Financiero de Transantiago, en adelante el AFT, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, convinieron la constitución de una cuenta especial de reembolso, en adelante la Cuenta, destinada al reembolso de los aportes efectuados por el Fisco, y de los compromisos asumidos con cargo a la Cuenta.

RETIRADO
SIN TRAMITAR
27 MAYO 2008



2° Que la misma norma, en su inciso final, señala que podrán efectuarse inversiones financieras de las que será titular la Cuenta y contraer deuda con cargo a la misma, en las condiciones y plazos que se establezcan en los contratos de endeudamiento respectivos, los que deberán contar con la autorización de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda.

3° Que, en cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 7°, los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda vienen en autorizar previamente las condiciones y plazos del contrato de endeudamiento que se indica;

DECRETO:

Otórganse las autorizaciones previas exigidas por el inciso final del artículo 7° de la ley N° 20.206 para que se contrate, con cargo a la Cuenta Especial de Reembolso, una línea de crédito de hasta 400.000.000 USD.- (cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con los siguientes plazos y demás condiciones financieras principales que se indican:

1) Los desembolsos de la línea de crédito podrán realizarse hasta el 31 de enero de 2011 en un número máximo de doce, por un monto mínimo de 5.000.000 USD.- (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) cada uno y se limitarán a dos por mes.

2) Para que procedan los desembolsos correspondientes al crédito, el AFT, en su calidad de administrador de la Cuenta Especial de Reembolso, entre otras condiciones, que incluyen algunas de información, deberá emitir, a nombre de aquélla, pagarés debidamente suscritos a favor del BID.

3) El servicio o pago del crédito se efectuará en un plazo de 16 años, incluidos hasta tres años de gracia, de la siguiente forma:

a) El capital se pagará en dólares al día del vencimiento mediante cuotas mensuales y sucesivas, que vencerán los días 15 de cada mes, venciendo la primera el 15 de febrero de 2011 y la última el 15 del mes número 191 contado desde la fecha de firma del contrato.

b) Los intereses se pagarán mediante cuotas mensuales que vencerán los días 15 de cada mes, a partir del mes subsiguiente al del primer desembolso.

c) La tasa de interés del financiamiento será de LIBOR + 3,50% anual. En caso de mora, se pagará un interés adicional de 2% anual sobre todas las



cantidades adeudadas que se encuentren en mora. Dicho interés adicional correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado.

d) Adicionalmente, se aplicarán los siguientes gastos y comisiones: una comisión del 1% del monto máximo de la línea de crédito, pagadera a la firma del contrato; una comisión por el equivalente al 0,25% de la parte no desembolsada y no cancelada del monto máximo de la línea de crédito; y gastos de administración, por un total de 10.000 USD.- anuales (diez mil dólares de los Estados Unidos de América anuales).

e) El AFT, en su calidad de administrador de los recursos del Sistema, efectuará Provisiones Diarias para mantener fondos en la Cuenta Especial de Reembolso para el servicio o pago del crédito, las cuales serán informadas mensualmente por el AFT.

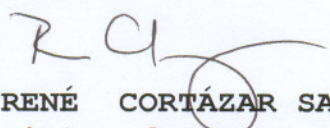
4) El crédito será pagado en forma preferente a las demás obligaciones con cualquier otro acreedor de la Cuenta Especial de Reembolso, con excepción de las obligaciones con el Banco del Estado de Chile en relación con la línea de crédito otorgada por éste mediante contrato de apertura de financiamiento de fecha 3 de enero de 2008 y sus eventuales modificaciones posteriores.

5) El crédito podrá contar con un subsidio contingente otorgado por la Corporación de Fomento de la Producción con arreglo a sus facultades. Asimismo, las partes, en las calidades mencionadas, podrán convenir la creación de una cuenta de reserva a favor del BID, cuyo saldo será equivalente al menos al monto correspondiente al servicio de la deuda durante los 12 meses siguientes. Dicho saldo se financiará mediante el mecanismo de Provisiones Diarias.


6) Se podrá prepagar total o parcialmente el crédito.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones




ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda